

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2019-00605 00

Como quiera que en la sentencia emitida el pasado 27 de julio no se omitió resolver nada sobre las pretensiones de la demanda y tampoco se presentaron excepciones que debieran ser resueltas, no hay lugar a la adición de la sentencia solicitada por la parte demandante (art. 287 del C.G.P.).

Sin embargo, como efectivamente en la aludida providencia se negaron las pretensiones formuladas contra el señor Jorge Antonio Negrete Castillo, es del caso como lo advierte la parte demandante cancelar las medidas cautelares decretadas en contra de esta persona, en consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se dispusieron para con el demandado aquí señalado. Por secretaría líbrense los oficios a que haya lugar y tramítense los mismos a efectos de hacer efectiva la cancelación de las medidas aquí dispuesta.

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, a la liquidación de costas practicada por la secretaría del Despacho, el Juzgado le imparte aprobación.

Atendiendo la petición presentada por el abogado CARLOS ARTURO ARENGAS QUINTERO, por secretaría hágasele saber que la revisión del proceso puede hacerla a través del enlace de atención al usuario que se encuentra en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) que lo direcciona a la atención virtual y donde se le atenderá su requerimiento. Comuníquesele esta determinación al correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**Marlene Aranda Castillo  
Juez Municipal  
Civil 057  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4874fe3cd43bbcdffb4dcf857cf00617fd0ecb4e3bf8ca2777ecb28c5e806e12**

Documento generado en 06/08/2021 11:03:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**